



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Documento de sesión*

---

**A7-0480/2013**

20.12.2013

**\*\*\*I**

## **INFORME**

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se adaptan al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea una serie de actos jurídicos en el ámbito de la justicia que prevén el uso del procedimiento de reglamentación con control (COM(2013)0452 – C7-0197/2013 – 2013/0220(COD))

Comisión de Asuntos Jurídicos

Ponente: József Szájer

### ***Explicación de los signos utilizados***

- \* Procedimiento de consulta
- \*\*\* Procedimiento de aprobación
- \*\*\*I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- \*\*\*II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- \*\*\*III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto en el proyecto de acto.)

### ***Enmiendas a un proyecto de acto***

#### **Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas**

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

#### **Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado**

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	7
PROCEDIMIENTO .....	9



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se adaptan al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea una serie de actos jurídicos en el ámbito de la justicia que prevén el uso del procedimiento de reglamentación con control

(COM(2013)0452 – C7-0197/2013 – 2013/0220(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2013)0452),
  - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 81, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0197/2013),
  - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 16 de octubre de 2013<sup>1</sup>,
  - Vista la carta del Presidente del Comité de las Regiones al Presidente del Parlamento, de 11 de octubre de 2013,
  - Visto el Acuerdo común sobre actos delegados, aprobado el 3 de marzo de 2011 por la Conferencia de Presidentes,
  - Visto el Acuerdo marco sobre las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea<sup>2</sup>, y, en particular, su punto 15 y su anexo 1,
  - Vista su Resolución, de 5 de mayo de 2010, sobre los poderes de delegación legislativa<sup>3</sup>,
  - Visto el informe sobre el seguimiento en relación con la delegación de poderes legislativos y el control, por parte de los Estados miembros, del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión, aprobado por la Comisión de Asuntos Jurídicos el 26 de noviembre de 2013<sup>4</sup>,
  - Visto el artículo 55 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A7-0480/2013),
- A. Considerando que la Comisión se comprometió a evaluar, para finales de 2012, cuántos actos legislativos que contenían referencias al procedimiento de reglamentación con control seguían en vigor, con el fin de preparar las iniciativas legislativas pertinentes y, de

---

<sup>1</sup> Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

<sup>2</sup> DO L 304 de 20.11.2010, p. 47.

<sup>3</sup> DO C 81 E de 15.3.2011, p. 6.

<sup>4</sup> A7-0435/2013.

ese modo, completar la adaptación al nuevo marco jurídico; que el objetivo anunciado era que, para finales de la séptima legislatura del Parlamento, se hubiesen eliminado todas las disposiciones referentes al procedimiento de reglamentación con control de todos los instrumentos legislativos, y que la Comisión ha presentado las propuestas en cumplimiento de este compromiso, aunque mucho más tarde de lo esperado;

1. Aprueba su Posición en primera lectura aceptando la propuesta de la Comisión;
2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;
3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al adoptar el Reglamento sobre el procedimiento de comité<sup>1</sup>, la Comisión Europea realizó la siguiente declaración:

*«Con respecto a los actos legislativos en vigor que actualmente contienen referencias al procedimiento de reglamentación con control, la Comisión analizará las disposiciones vinculadas a este procedimiento, en cada instrumento que tenga intención de modificar, con objeto de adaptarlas en su momento de conformidad con los criterios establecidos en el Tratado. Además, el Parlamento Europeo y el Consejo estarán autorizados para señalar actos básicos que consideren que es importante adaptar prioritariamente.*

*La Comisión evaluará los resultados de este proceso a finales de 2012 con el fin de calcular cuántos actos legislativos que contienen referencias al procedimiento de reglamentación con control siguen en vigor, tras lo cual preparará las iniciativas legislativas pertinentes para completar la adaptación. El objetivo general de la Comisión es que, para finales de la séptima legislatura del Parlamento, se hayan eliminado todas las disposiciones referentes al procedimiento de reglamentación con control de todos los instrumentos legislativos.»<sup>2</sup>*

De acuerdo con esa declaración y a raíz de la criba anunciada de la legislación vigente, la Comisión presentó tres propuestas de Reglamento por las que se adaptaban al artículo 290 del TFUE una serie de actos jurídicos que preveían el uso del procedimiento de reglamentación con control (PRC)<sup>3</sup>. De hecho, la definición de actos delegados establecida en el artículo 290, apartado 1, del TFUE es muy parecida a la definición de los actos a los que se aplica el PRC establecida en el artículo 5 bis de la Decisión 1999/468/CE<sup>4</sup>, que queda derogada por el artículo 12 del Reglamento sobre el procedimiento de comité. En efecto, en ambos casos se trata de actos de alcance general que tienen por objeto modificar o complementar determinados elementos no esenciales del instrumento legislativo.

Un ejercicio previo de adaptación se llevó a cabo en 2007-2008, tras la introducción del PRC. En esa ocasión, la Conferencia de Presidentes designó comisión competente para el fondo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, y comisiones competentes para opinión a las comisiones especializadas. La Conferencia de Presidentes de Comisión, que posteriormente hizo suya esa decisión, confirmó su enfoque con respecto a las nuevas propuestas de adaptación y, el 19 de noviembre de 2013, alcanzó un acuerdo sobre las modalidades de cooperación entre la Comisión de Asuntos Jurídicos y las demás comisiones interesadas.

El presente informe está relacionado con una propuesta que abarca cinco actos legislativos en el ámbito de la Justicia que siguen haciendo referencia al PRC<sup>5</sup>. Dada la especificidad del objeto, que entra totalmente dentro del ámbito de competencias de la Comisión de Asuntos Jurídicos, ninguna comisión competente para opinión se ve afectada. El presente informe no

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) n° 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13).

<sup>2</sup> Esta declaración se publicó en el Diario Oficial junto con el Reglamento (UE) n° 182/2011 (DO L 55 de 28.2.2011, p. 19).

<sup>3</sup> Véanse los COM(2013) 451, 452 y 751, respectivamente.

<sup>4</sup> DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

<sup>5</sup> Esos instrumentos deben armonizarse mediante una propuesta separada, ya que se adoptaron con arreglo a una base jurídica derivada del título V de la parte III del TFUE y, por tanto, no son vinculantes para todos los Estados miembros, de manera que resultan incompatibles con las bases jurídicas de los demás actos de base.

contiene enmiendas.

## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	Adaptación al artículo 290 TFUE de una serie de actos jurídicos en el ámbito de la justicia que prevén el uso del procedimiento de reglamentación con control
<b>Referencias</b>	COM(2013)0452 – C7-0197/2013 – 2013/0220(COD)
<b>Fecha de la presentación al PE</b>	27.6.2013
<b>Comisión competente para el fondo</b> Fecha del anuncio en el Pleno	JURI 4.7.2013
<b>Ponente(s)</b> Fecha de designación	József Szájer 1.7.2013
<b>Examen en comisión</b>	26.11.2013
<b>Fecha de aprobación</b>	17.12.2013
<b>Resultado de la votación final</b>	+ :                23 - :                1 0 :                0
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Raffaele Baldassarre, Sebastian Valentin Bodu, Françoise Castex, Christian Engström, Marielle Gallo, Giuseppe Gargani, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Klaus-Heiner Lehne, Antonio López-Istúriz White, Antonio Masip Hidalgo, Alajos Mészáros, Bernhard Rapkay, Evelyn Regner, Francesco Enrico Speroni, Dimitar Stoyanov, Rebecca Taylor, Alexandra Thein, Rainer Wieland, Cecilia Wikström, Tadeusz Zwiefka
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Eva Lichtenberger, József Szájer, Axel Voss
<b>Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final</b>	Silvia Costa, Jürgen Klute, Kay Swinburne
<b>Fecha de presentación</b>	20.12.2013